



Consejo de Seguridad

Distr. general
16 de octubre de 2002
Español
Original: francés

Carta de fecha 15 de octubre de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitirle el texto de una carta del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica de fecha 15 de octubre de 2002 (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente comunicación, y de su anexo, como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Kofi A. **Annan**



Anexo

Carta de fecha 14 de octubre de 2002 dirigida al Secretario General por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica

[Original: inglés]

Le agradecería que dispusiera que la carta adjunta se transmita al Presidente del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohamed ElBaradei

Apéndice

Carta de fecha 14 de octubre de 2002 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica

De conformidad con el párrafo 16 de la resolución 1051 (1996) del Consejo de Seguridad, se pide al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica que presente cada seis meses informes periódicos unificados al Consejo, a partir del 11 de abril de 1996^a, sobre las actividades de verificación del Organismo en el Iraq, en cumplimiento de los párrafos 12 y 13 de la resolución 687 (1991) del Consejo y otras resoluciones conexas.

Como se ha informado anteriormente, desde el 16 de diciembre de 1998 el Organismo no ha podido cumplir en el Iraq el mandato que le encomendó el Consejo de Seguridad en las resoluciones pertinentes. El Organismo sigue estando en condiciones de reanudar con muy breve aviso previo las actividades de verificación que le encomendó el Consejo de Seguridad.

Junto con el Presidente Ejecutivo de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC), participé en la segunda y la tercera series de conversaciones entre el Secretario General y representantes de alto nivel del Gobierno del Iraq. Las conversaciones se celebraron en Nueva York del 1° al 3 de mayo de 2002 y en Viena los días 4 y 5 de julio de 2002. Las conversaciones brindaron la oportunidad de aclarar con funcionarios del Iraq los requisitos que deben cumplirse para la aplicación plena de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Después del recibo de la carta de 16 de septiembre de 2002 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq (S/2002/1034, anexo), en la que se comunicaba la decisión del Iraq de permitir el retorno de los inspectores de armas de las Naciones Unidas, sin condiciones, el Presidente Ejecutivo de UNMOVIC y yo celebramos conversaciones con las autoridades del Iraq el 30 de septiembre y el 1° de octubre de 2002, en Viena, sobre los arreglos de orden práctico para la reanudación de las inspecciones. En el curso de esas conversaciones, el Iraq proporcionó al OIEA un CD-ROM que contenía un conjunto, acumulado por los retrasos, de las declaraciones semianuales exigidas por el plan de vigilancia y verificación permanentes del Organismo. El OIEA está analizando en la actualidad los datos suministrados por el Iraq.

^a Los anteriores informes unificados del Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica se distribuyeron como documentos: S/1996/261, de 11 de abril de 1996; S/1996/833, de 7 de octubre de 1996; S/1997/297, de 11 de abril de 1997; S/1997/779, de 8 de octubre de 1997; S/1998/312, de 9 de abril de 1998; S/1998/927, de 7 de octubre de 1998; S/1999/393, de 7 de abril de 1999; S/1999/1035, de 7 de octubre de 1999; S/2000/300, de 11 de abril de 2000; S/2000/983, de 11 de octubre de 2000; S/2001/337, de 6 de abril de 2001; S/2001/945, de 5 de octubre de 2001; y S/2002/367, de 16 de abril de 2002. En el documento S/1998/694, de 27 de julio de 1998, figuraba el texto de un informe provisional facilitado en respuesta a la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 14 de mayo de 1998 (S/PRST/1998/11). En el documento S/1999/127, de fecha 9 de febrero de 1999, figuraba el texto de un informe provisional facilitado en respuesta a la nota del Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 30 de enero de 1999 (S/1999/100).

Los resultados de las recientes conversaciones se comunicaron al Consejo de Seguridad en la reunión oficiosa que celebró el 3 de octubre de 2002. A solicitud de los miembros del Consejo, el Presidente Ejecutivo y yo documentamos esos resultados posteriormente bajo la forma de una carta conjunta al Iraq en la que recabábamos confirmación de las disposiciones prácticas consideradas en las conversaciones de Viena. Lograr el asentimiento del Iraq sobre esas disposiciones prácticas es un paso de importancia decisiva para el restablecimiento de un régimen efectivo de inspección, como lo requieren las resoluciones pertinentes. En respuesta a la carta conjunta, el Presidente Ejecutivo de la UNMOVIC y yo recibimos dos respuestas sucesivas, fechadas los días 10 y 12 de octubre de 2002.

En su resolución 1409 (2002), el Consejo de Seguridad pidió al OIEA que evaluara las solicitudes presentadas a la Oficina del Programa para el Iraq relacionadas con la exportación de bienes o productos al Iraq. Al OIEA le corresponde la responsabilidad de determinar los elementos del ámbito nuclear a que se refiere el párrafo 24 de la resolución 687 (1991) o la sección D (Sección nuclear) de la lista de control de productos^b, para determinar si esos elementos están prohibidos o requieren la aprobación previa por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990). La estrecha coordinación de actividades con la UNMOVIC y la Oficina del Programa para el Iraq ha permitido el establecimiento de un mecanismo eficiente para realizar esta tarea. El OIEA debe completar la evaluación de cada solicitud dentro del plazo de 10 días. A la luz de este requisito, y del volumen de trabajo que tiene el Organismo por la necesidad de procesar un gran número de contratos, el Organismo ha adoptado medidas para aumentar sus recursos humanos y de apoyo a la tecnología de la información. En los primeros cinco meses de aplicación del mecanismo se procesaron más de 3.400 solicitudes.

Como se indicó anteriormente al Consejo de Seguridad, el análisis más a fondo realizado desde diciembre de 1998 de la vasta documentación obtenida mediante el proceso de inspección ha refinado pero no ha modificado la visión, técnicamente coherente, del Organismo sobre el programa nuclear clandestino del Iraq y su capacidad en cuestiones relacionadas con el ámbito nuclear a diciembre de 1998. Aunque subsisten algunos interrogantes y motivos de preocupación sobre el programa nuclear del Iraq antes de 1998, la aclaración de los cuales reduciría la incertidumbre sobre el grado de detalle del conocimiento y comprensión de ese programa por el Organismo, esos interrogantes y motivos de preocupación no constituyen “cuestiones de desarme aún sin solución” de las mencionadas en la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad.

El Organismo sigue examinando y evaluando toda la información disponible posterior a 1998 (por ejemplo, publicaciones de los Estados Miembros, datos de fuentes públicas e imágenes de alto grado de resolución de satélites comerciales), así como las declaraciones semianuales proporcionadas recientemente por el Iraq. Sin embargo, dado que han transcurrido casi cuatro años desde que el OIEA pudo cumplir el mandato recibido del Consejo de Seguridad en el Iraq, el Organismo continúa imposibilitado de extraer ningún tipo de conclusión respecto de la situación actual

^b La lista de control de productos (S/2002/515) se menciona en la resolución 1409 (2002). En la Sección D de la lista se determinan, los elementos relacionados con el ámbito nuclear pertinentes. La Sección es idéntica a la lista de artículos nucleares a los que se aplica el mecanismo de exportación e importación aprobado por el Consejo en su resolución 1051 (1996), así como al anexo 3 del plan permanente de vigilancia y verificación aprobado por el Consejo en su resolución 715 (1991) y actualizado en 2001 (S/2001/561).

del programa nuclear y del Iraq y su capacidad en cuestiones relacionadas con el ámbito nuclear. En consecuencia, es importante que el Organismo, al reanudar sus inspecciones, resuelva, como máxima prioridad, la cuestión clave de si han ocurrido cambios importantes en las actividades y la capacidad del Iraq en cuestiones relacionadas con el ámbito nuclear desde diciembre de 1998, y si el Iraq ha cumplido las obligaciones que le incumben con arreglo a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. El Organismo sólo podrá lograr esto mediante la reanudación y el funcionamiento continuo de las inspecciones.

Le agradecería que tuviera a bien disponer que la presente carta se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohamed **EIBaradei**
